

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

01363-2024

**ARTANA**

EDICTO

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a la exposición pública del texto íntegro de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS DE ARTANA, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente contenido:

“ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS DE ARTANA.

PRIMERA. Objeto de la subvención

Determinados colectivos del municipio de Artana cuentan con problemas para poder realizar desplazamientos que necesariamente deben realizarse mediante vehículos, dado que Artana es un municipio rural con cierta distancia con los centros especializados donde recibir determinada atención sanitaria, y donde el transporte urbano es escaso.

Visto que resulta de claro interés municipal la mejora en la calidad de vida de aquellos colectivos vecinales que cuentan con estos problemas de desplazamiento de proximidad, y que vienen referidos a personas con dificultades de acceso a un medio de transporte, el Ayuntamiento de Artana aprueba las presentes bases de la convocatoria reguladoras de subvenciones económicas destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos de Artana, las cuales regularán todos los aspectos en relación al citado servicio de taxi con fines médicos.

Así pues, en el marco del conjunto de políticas activas de repoblación y cohesión territorial, y con el fin de frenar la despoblación mediante la habilitación de ayudas, servicios e infraestructuras que igualen las oportunidades del ámbito rural respecto a las grandes ciudades, constituye el objeto de la presente iniciativa, el establecimiento por el Ayuntamiento de Artana, de un servicio de transporte gratuito discrecional en taxi, con fines médicos, a disposición de la población que cumpla los requisitos previstos en la base tercera y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

“Asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros Médicos, todos ellos de la red pública del Servicio Valenciano de Salud, en la provincia, exclusivamente, de Castellón. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a consultas externas de centros hospitalarios y centros médicos de la red pública del Servicio Valenciano de Salud, fuera de la provincia de Castellón y dentro de la Comunidad Valenciana, siempre que se justifique esta necesidad y la visita sea a requerimiento de Sanidad. No obstante, el presente servicio no atenderá servicios médicos cubiertos por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como urgencias médicas o tratamientos programados, ni tampoco otros desplazamientos que se encuentren cubiertos por otras prestaciones o ayudas de cualquier tipo.

No se concederán ayudas de taxi rural para asistencia a centros sanitarios privados.

SEGUNDA. Procedimiento de concesión

Para ser beneficiarios de la presente subvención será necesario que, la persona interesada presente, cumpla los requisitos previstos en la base tercera de esta Ordenanza, y al objeto de acreditar estos

requisitos deberán presentar debidamente cumplimentada, la Declaración Responsable prevista en el Anexo I de las presentes bases.

Las instancias solicitando la subvención de servicio de taxi médico junto con la declaración responsable manifestando reunir las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia por sí sola no da derecho a la ayuda, por lo que el Ayuntamiento recibida la solicitud podrá comprobar si se cumplen los requisitos de la base tercera, y en caso de que no se cumplan denegar la ayuda. Asimismo se hace constar que las ayudas se concederán hasta agotar la partida presupuestaria que a tales efectos, haya previsto el Ayuntamiento de Artana para cada anualidad.

En todo caso, las solicitudes de subvención se resolverán por orden de petición, y se reitera que se concederán hasta agotar la partida presupuestaria que a tales efectos, haya previsto el Ayuntamiento de Artana para cada anualidad.

#### TERCERA. Personas beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias del servicio objeto de la presente línea de subvención es toda persona que reúna el siguiente requisito:

- Estar empadronado en Artana y haber formalizado ante el Ayuntamiento de Artana declaración responsable (Anexo I), y cumplir los siguientes requisitos:

1.- Declarar y acreditar que no dispone de vehículo particular o acreditar que su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia o no disponer de licencia en vigor para la conducción de vehículos o adolecer de incapacidad temporal para la conducción de vehículos.

2.- Declarar y acreditar que no puede desplazarse con transporte público. Por el hecho de que, por motivos de autonomía personal, no puede realizar el trayecto con transporte público hasta la localidad dónde se tenga la asistencia, y el correspondiente desplazamiento hasta el Centro Médico dónde se tenga la asistencia.

3.- Asimismo deberá declarar y acreditar que no dispone de familiar o allegado que pueda asumir su traslado en la jornada y horarios establecidos en la cita previa asignada.

#### CUARTA. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Los usuarios del servicio de taxi con fines médicos, además de los derechos reconocidos con carácter general por el Ordenamiento Jurídico, tendrán el derecho a beneficiarse de la subvención regulada en las presentes bases.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Artana el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, y en concreto, y con carácter inmediato:

- Acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento.

- Aportar la facturación justificativa del coste económico del servicio de transporte discrecional en taxi. Dicha facturación deberá ser emitida con expresión de su razón social, CIF, fecha de prestación del servicio y datos de identificación del usuario beneficiario de la prestación del servicio.

- Aportar la correspondiente ficha de mantenimiento de terceros, a efectos del abono del coste económico del servicio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuará el Ayuntamiento de Artana.

QUINTA. Importe máximo de la subvención por persona beneficiaria.

El número máximo anual de desplazamientos a favor de una misma persona beneficiaria, sufragados con cargo a la presente dotación económica, será de siete, entendiéndose cada servicio como el comprendido por los desplazamientos de acceso y de retorno, el precio máximo por viaje de ida y vuelta será de 40 €, por lo que el precio del servicio que supere esta cantidad deberá ser asumido por el interesado.

En todo caso, se reitera nuevamente que las solicitudes de subvención se resolverán por orden de petición, y que se concederán hasta agotar la partida presupuestaria que a tales efectos, haya previsto el Ayuntamiento de Artana para cada anualidad.

SEXTA. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Artana y en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de los interesados, aplicándose en todo caso con efectos 1 de enero de 2024.

#### ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NECESIDAD DE ACCESO A UN SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, domiciliado/a en la localidad de \_\_\_\_\_ y a los efectos de la Formalización de solicitud de asignación a su favor de un servicio de transporte discrecional en taxi confines médicos,

DECLARA:

Que precisando acceder a un servicio médico contemplado las bases de la convocatoria de subvenciones económicas, destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos de Artana, correspondientes al ejercicio económico 20\_\_ : (marcar mínimo uno de los siguientes puntos)

- No dispone de vehículo propio.
- Su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).
- No dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
- Adolece de incapacidad temporal para la conducción de vehículos.
- Acredita no poder desplazarse con transporte público. Por el hecho de que, por motivos de autonomía personal, no puede realizar el trayecto con transporte público hasta la localidad dónde se tenga la asistencia, y el correspondiente desplazamiento hasta el Centro Médico dónde se tenga la asistencia.

Manifiesta, asimismo, que ningún familiar o allegado puede asumir su traslado, por causa justificada, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

El firmante solicita la subvención a que hacen referencia estas bases y declara que son ciertos los datos que se especifican, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y da su consentimiento para que sus datos personales que obran en esta instancia sean tratados por el Ayuntamiento de Artana de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Firmado, en Artana, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_”

Lo que se hace público a los efectos oportunos para general conocimiento.

En Artana, a 26 de marzo de 2024.

EL ALCALDE

D. ENRIQUE VILAR VILLALBA